BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Martes 6 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6440

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Cesantía y nombramiento de empleados.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vistos estos expedientes, referentes a cesantías y nombramientos de empleados, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad inprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante: — En la Policía de la Capital: Al Escribiente interino, D. Julio C. Bernasconi. (Exp. Nº. 8680. P/915).

Art. 2º Nómbrase — En la Policía de la Capital: Escribiente interino, en reemplazo de D. Juan Paternoster, que se encuentra en el ejército cumpliendo el servicio militar obligatorio, y en sustitución de D. Julio C. Bernasconi, que ha sido declarado cesante, al ciudadano D. Héctor F. Ortíz. (Exp. Nº 8940. P./915).

En el Departamento Nacional de Higiene: Guarda Sanitario de 2ª. (Anexo B, Inciso 5, Item 10, Partida 14), por exoneración de D. Arturo Santú Riestra, al Guarda Sanitario de la Defensa Antipalúdica, D. Alberto de la Cámara. (Exp. Nº. 8994.H/915).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargos de varias sumas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos las siguientes cantidades, que anotará en el Libro «Deudores en Gestión»:

a). La de dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional $ 2.869,56 m/n), importe del déficit dejado por el ex Jefe de Villa Concepción del Tío, don Gonzalo Reyes. (Exp. Nº 5917. C/915).

b). La de cuatrocientos cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 405,68 m/n), importe de la deuda del ex Jefe de Villa Colón (San Juan), Angel R. Agüero. (Exp. Nº 7262, C/915).

c). La de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 650 m/n), que adeuda el ex empleado de Villa Dolores, José A. Pérez. (Exp. Nº. 7265.C/915).

d). La de veinticuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 24,96 m/n), que adeuda el ex encargado de la estafeta Tilquicho, D. Pedro Huergo. (Exp. Nº. 7266.C/915).

e). La de cuatrocientos cuarenta y un pesos con dos centavos moneda nacional ($ 441,02 m/n), que adeuda el ex Jefe de General Alvear, D. José Buris. (Exp. Nº. 7549.C/915).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Servicio de automóviles de las Gobernaciones del Neuquen, Río Negro y Chubut. — Modificación de varios artículos del Decreto reglamentario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 2º. del Decreto de fecha 27 de Febrero ppdo., relativo al establecimiento y reglamentación de los servicios de automóviles en las Gobernaciones del Neuquen, Rio Negro y Chubut.

Art. 2º Modifícanse los artículos 3º. y 5º. del mencionado Decreto en la siguiente forma: «Art. 3º El número de viajes a efectuar mensualmente así como los itinerarios y horarios correspondientes, se fijarán por la Dirección General de Territorios Nacionales, teniendo en cuenta las estaciones del año y las condiciones de los caminos a recorrer, pudiendo limitar los recorridos cuando, por razones de mal tiempo, ofrezca dificultad el tránsito de ellos. Art. 5º. Queda autorizada la Dirección General de Territorios Nacionales, para adoptar las medidas necesarias para la mejor administración de estos servicios y efectuar los gastos que su explotación demande con el producido de los mismos, todo previa aprobación del Ministerio del Interior a excepción de aquellos gastos que sobrepasen la suma de $ 500.000 m/n; y a fin de establecer el más riguroso control de las entradas, la misma Dirección General proveerá a las Gobernaciones de libros talonarios para pasajes, por triplicado, con su correspondiente numeración correlativa. Dichos talonarios deberán llevar además en cada hoja, un sello control. Los pasajes que se expidan serán extendidos por triplicado, con letra clara, sin enmiendas, ni raspaduras, sirviendo los originales al ser devueltos por los pasajeros al término del viaje, para ser remitidos quincenalmente a la Contaduría General de la Nación, juntamente con la planilla respectiva. Los duplicados deberán ser remitidos a la Dirección General de Territorios Nacionales y los triplicados quedarán en la Gobernación para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Casani Felipe. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Felipe Casani, hasta obtener el pago de la suma de ($ 91 m/n) noventa y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 16 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Cangiano Cataldo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de San Luis, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Cataldo Cangiano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 157,30 m/n) ciento cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Diciembre 30 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Deseff Pedro — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Pedro Deseff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 73,70 m/n) setenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 10 de 1914.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Fuentes Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Manuel Fuentes, hasta obtener el pago de la suma de ($ 185,65 m/n) ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre

bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 14 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

G. de Marañón Carmen. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Dª. Carmen G. de Marañón, hasta obtener el pago de la suma de ($ 148,50 m/n) ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Enero 29 del año en curso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Keles Félix. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Bell Ville, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Félix Keles, hasta obtener el pago de la suma de ($ 72,60 m/n) setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 2 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Lippi Egisto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Egisto Lippi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 365,20 m/n) trescientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 23 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Menoni Tulio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Tulio Menoni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 150,70 m/n) ciento cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 16 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Marín Enrique. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Enrique Marín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Febrero 6 del año en curso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Poggio Juan. — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Luis, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Juan Poggio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 101,20 m/n) ciento un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 30 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

P. de Bersano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Dª. Josefa P. de Bersano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 10 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pollastri José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor José Pollastri, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 5 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Volmann Zuze.—Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Zuze Volmann, hasta obtener el pago de la suma de ($ 18,90 m/n) diez y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda número 2048 de la mencionada Administración.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Villa Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Rosario, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Francisco Villa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 531 m/n) quinientos treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 25 de 1914.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Chivilcoy — Nombramiento de Profesores. (1)

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915.

A fin de proveer las cátedras creadas por la Ley de Presupuesto vigente en el Colegio Nacional de Chivilcoy,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase para el referido Establecimiento los siguientes Profesores.
De Geografía, al Sr. Julio C. Rodríguez.
De Castellano, al Sr. Francisco García.
De Matemáticas, al Sr. Pedro S. Vagaría.
De Idioma Extranjero, (una cátedra) al Sr. Ricardo Lafuente.
De Historia, al Dr. Aurelio Acuña.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Escuelas especiales de Agricultura de Tucumán, Mendoza y Córdoba. — Condiciones de ingreso, planes de estudio, etc,

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, eleva los proyectos que ha preparado sobre condiciones de ingreso, planes de estudio y distribución de materias para las escuelas especiales de agricultura existentes en Tucumán, Mendoza y Córdoba,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébanse las condiciones de ingreso, planes de estudio y distribución de materias proyectados por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para las escuelas especiales de agricultura de Tucumán, Mendoza y Córdoba.
Art. 2º El Ministerio de Agricultura publicará en folletos las referidas disposiciones.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Frazer John. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que el Sr. John Frazer solicita se le permita efectuar al contado el pago del precio de las 9.500 hectáreas ubicadas en el lote Nº 23, Sección B, de la Zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz, de que era arrendatario, que se le adjudicaron en venta por Decreto de 8 de Octubre de 1914, y
Considerando:
Que nada obsta para que se acceda a lo solicitado, debiendo por lo tanto disponerse la anulación de las letras firmadas como precio de esa tierra, deduciéndose el interés cargado, el que deberá cobrarse únicamente hasta la fecha en que haga efectivo el pago; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Previo pago de la suma que se adeuda con más los intereses que corrresponda hasta la fecha en que se haga efectivo, la Dirección General de Tierras y Colonias formulará el respectivo título de propiedad a favor del Sr. John Frazer, de la superficie de nueve mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 23, Sección B, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, de que era arrendatario, que se le concedió en venta por Decreto de 8 de Octubre de 1914, debiendo la citada Repartición anular las letras que dicho señor tiene firmadas, una vez efectuado el pago de referencia, y vuelva a la misma, a sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

González Donato. — Se declara vigente la concesión de lotes en la Colonia «El Dorado».

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que don Donato González solicita reconsideración del Decreto de fecha 9 de Abril de 1908, que dejó sin efecto la concesión acordada al mismo, de los lotes números 26 y 27 de la Colonia «El Dorado», en la Provincia de Córdoba, y
Resultando:
Que esos lotes fueron concedidos al recurrente de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, el 12 de Agosto de 1899, conjuntamente con el lote Nº 60, formando los tres una sola concesión.
Que por Decreto de 9 de Abril de 1908, se dejó sin efecto la concesión de los lotes 26 y 27 mencionados, por cuanto las inspecciones practicadas en el año 1906, comprobaron que en el lote Nº 26 existía una población y 30 hectáreas de tierra preparada para la siembra; en el Nº 27 no existía mejora alguna. La inspección de 1907 constató que en el primero de esos lotes había una población de barro, como asimismo 20 hectáreas de tierra arada y el segundo lote sin población y 7 hectáreas de tierra arada.
Que la inspección del año 1906 dió al lote Nº 60 con una población y en él no existían cultivos y la del año 1907, alambrado el lote en una extensión de 2.000 metros aproximadamente y cultivado 50 hectáreas.
Que estando libres los lotes 26 y 27, en razón de la caducidad referida, se concedieron respectivamente a don Martín Orzolín y Pellegrino Carranza el 19 de Agosto de 1908, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y dejada sin efecto esta última adjudicación el 15 de Septiembre de 1910, se concedió a don Bernardo Mercapide, en 19 de Septiembre del mismo año, y
Considerando:
Que de los antecedentes mencionados, resulta probado que la primitiva concesión de D. Donato González, no se encontraba en condiciones de ser caducada, por cuanto es evidente que al dictarse esa caducidad, no se tuvo en cuenta las mejoras que existían en el lote Nº 60, y este lote formaba parte integrante de la concesión de los dos primeros, en los cuales el concesionario había satisfecho parcialmente las obligaciones respectivas.
Que las sucesivas inspecciones practicadas posteriormente a las citadas, comprobaron que el recurrente ha introducido en esa tierra importantes mejoras, siendo equitativo en consecuencia, regularizar su situación, tanto más, cuanto que ocupa personalmente dicha tierra.

Que en mérito de las razónes expuestas, corresponde anular la concesión de los Sres. Orzolín y Mercapide, y disponer le sea devuelto al primero de los nombrados el importe de las dos letras abonadas, como asimismo dejar sin efecto las acciones encomendadas al Sr. Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Córdoba, por Decretos de 11 de Octubre de 1909 y Enero 12 de 1912, para que pusiera en posesión del lote Nº 26 referido, al Sr. Martín Orzolín y Bernardo Mercapide el lote número 27.

Por estas consideraciones; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión de los lotes Nos. 25 y 27 de la Colonia «El Dorado», en la Provincia de Córdoba, acordada a D. Donato González, quedando modificado en consecuencia el Decreto de 9 de Abril de 1908, en su parte pertinente.

Art. 2º Déjase sin efecto la adjudicación de los lotes referidos hecha a favor de los Sres. Martín Orzolín y Bernardo Mercapide, respectivamente, como asimismo las acciones encomendadas por Decretos de 11 de Octubre de 1909 y Enero 12 de 1912, al Sr. Procurador Fiscal Federal, en la Provincia de Córdoba, para que procediera al desalojo del ex concesionario D. Donato González, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que exija del mismo, el pago del precio de los lotes referidos y proceda a devolver a D. Martín Orzolín el importe de las dos letras abonadas como precio del lote Nº 26 de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Huergo Luis A. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que don José Sáenz presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Luis A. Huergo, de la superficie de 1050 hectáreas en el Territorio del Neuquén, que le fueron adjudicadas en venta por Decreto de 13 de Agosto de 1909, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 solicitando al mismo tiempo le sea concedido el título de propiedad respectivo, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que en cuanto al título de propiedad solciitado, no es posible concederlo por no haber el recurrente dado cumplimiento a las obligaciones de población determinadas en el decreto que rige la concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo, de la superficie de mil cincuenta hectáreas, ubicada en parte de los lotes Nos. 2 y 3, Sección XVII, y parte del lote Nº 32, Sección VIII, del Territorio del Neuquén, que le fué concedida en venta a D. José Sáenz, por Decreto de 13 de Agosto de 1909, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad de la superficie de mil cincuenta hectáreas, solicitado por don José Sáenz, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Huergo Luis A. — Mensura aprobada.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que el Sr. D. Francisco Rodríguez presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Luis A. Huergo, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicadas en los lotes 29, 30 y 32, Sección VIII del Territorio del Neuquen, que le fué concedida en venta, de conformidad con la Ley Nº 4167, y pide se le acuerde el respectivo título de propiedad de esa tierra, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado esa superficie limitada a la extensión de 2,385 hectáreas, 36 áreas, 78 centiáreas, o sea un déficit equivalente de 114 hectáreas, 55 áreas, 22 centiáreas.

Que la expresada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que habiendo el Sr. Rodríguez abonado la suma de $ 11,620 m/n, como parte del precio de la superficie de 2.500 hectáreas e importando pesos 11.087,67 m/n el valor total de la extensión de 2385 hectáreas, 46 áreas, 78 centiáreas que ha resultado de la mensura, corresponde se le devuelva la diferencia entre esos dos precios, o sea la suma de $ 532,33.

Que en cuanto al título de propiedad solicitado, no es posible concederlo, por no haber el recurrente dado cumplimiento a las obligaciones de población determinadas por el decreto que rige la concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo de la superficie de dos mil trescientas ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, ubicada en los lotes Nos. 29, 30 y 32, Sección VIII del Territorio del Neuquen, concedida en venta a don Francisco Rodríguez.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Francisco Rodríguez, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 532.33) importe del déficit de superficie hallado en la tierra a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art 3º. No ha lugar al título de propiedad solicitado y fíjase al interesado el plazo de un año para que dé cumplimiento a las totalidad de las obligaciones de población impuestas por el Decreto de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Huergo Luis A. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que don Marcelo Nougué, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Luis A. Huergo, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicadas en los lotes Nos. 29, 30 y 32, Sección VIII del Territorio del Neuquen, que le fué concedida en venta de conformidad con la Ley Nº 4617 y pide se le acuerde el respectivo título de propiedad de esa tierra, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado esa superficie limitada a la extensión de 2385 hectáreas 46 áreas, 78 centiáreas o sea un déficit equivalente a 114 hectáreas, 55 áreas, 22 centiáreas;

Que la expresada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que habiendo el señor Nougué abonado la suma de $ 11.620 moneda nacional, como parte del precio de la superficie de 2.500 hectáreas e importando pesos 11.087,67 moneda nacional el valor total de la extensión de 2.385 hectáreas, 46 áreas, 78 centiáreas que ha resultado de la mensura, corresponde se le devuelva la diferencia entre esos dos precios o sea la suma de pesos 532.33.

Que en cuanto al título de propiedad solicitado no es posible concederlo por no haber el recurrente dado cumplimiento a las obligaciones de población determinadas por el decreto que rige la concesión y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Luis A. Huergo de la superficie de dos mil trescientas ochenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, ubicada en los lotes números 29, 30 y 32, Sección VIII en el Territorio del Neuquen, concedida en venta a don Marcelo Nougué.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Marcelo Nougué, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 532.33) importe del déficit de superficie hallado en la tierra a que se hace referencia en los precedntes considerandos.

Art. 3º No ha lugar al título de propiedad solicitado y fíjase al interesado el plazo de un año para que dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de población impuestas por el Decreto de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Nombramiento de una Comisión para proyectar la reglamentación del fomento de la raza caballar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Habiendo resuelto la Superintendencia de Hipódromos organizar una comisión para proyectar la mejor reglamentación del fomento de la raza caballar en el país, atendiendo además, a las necesidades de la remonta del Ejército; atento a que, en mérito de las invitaciones hechas, el Departamento de Guerra ha propuesto al Coronel Carlos M. Fernández; el Departamento de Agricultura, al Director General de Ganadería, doctor José León Suárez; la Sociedad Rural Argentina, a los señores Miguel A. Martínez de Hoz y Coronel Isaac de Oliveira César, y el Jockey Club, a los señores doctores Juan F. Arechabala y Joaquín J. Vedoya, para colaborar en el propósito enunciado, constituyendo una junta, y

Considerando:

Que es de la incumbencia del Poder Ejecutivo auspiciar iniciativas de esta naturaleza, tendientes a obtener los mejores resultados en el desenvolvimiento de esa riqueza nacional, relacionándola con los beneficios que pueda procurar al referido servicio de la remonta,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ad honórem a los señores Coronel Carlos M. Fernández, doctor José León Suárez, Miguel A. Martínez de Hoz, Coronel Isaac de Oliveira César, doctor Juan F. Arechabala y doctor Joaquín J. Vedoya, para que proyecten las bases de una mejor reglamentación del fomento de la cría caballar, atendiendo también a las exigencias de la remonta del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pérez Días Victorio. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que don Juan Fernández presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Victorio Pérez Díaz de la superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio del Chubut que le fueron adjudicadas en venta por Decreto de 16 de Junio de 1909, de acuerdo con el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, solicitando al mismo tiempo le sea concedido el título de propiedad respectivo, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que en cuanto al título de propiedad solicitado, no es posible concederlo por no haber el recurrente dado cumplimiento a las obligaciones de población determinadas por el Decreto que rige la concesión y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Victorio Pérez Díaz de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la parte Sud-Este del lote Nº 24 fracción A. y parte Nord-Este del lote Nº 4, fracción D. ambos de la Sección D II. del Territorio del Chubut, que fué concedida en venta a D. Juan Fernández por Decreto de 16 de Junio de 1909 de acuerdo con el Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2º No ha lugar al título de propiedad de la superficie de dos mil quinientas hectáreas solicitado por D. Juan Fernández y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Percello, Santos y Dreosti Francisco. — Títulos de propiedad

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Visto este expediente en el que los Sres. Santos, Percello y Francisco Dreosti solicitan título de propiedad de la mitad, cada uno, de la fracción B, del lote Nº 21 que corresponde a la fracción B, del citado lote del nuevo plano de la Colonia Caroya en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la fracción de que se trata fué concedida a D. Domingo Cagol de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 en 27 de Enero de 1891 y mandada escriturar a su favor por Decreto de 30 de Junio de 1914, sin que exista constancia de haber sido extendida.

Que con fecha de 30 de Enero de 1894 el Sr. Cagol transfirió a Santos Percello la mitad de esa fracción.

Que de las constancias de este expediente resulta que, la fracción restante fué cedida por su concesionario Cagol en 27 de Enero de 1891 a Santiago Racosta y en la misma fecha el primero de los nombrados transfiere esta fracción al Sr. Dreosti.

Que resultando por lo tanto una doble transferencia por la misma tierra, se requirió la aclaración correspondiente, y de ella resulta que, habiendo advertido los concesionarios esa deficiencia, salvaron ésta, conviniendo en que el señor Dreosti quedará con la referida fracción, según se desprende a fs. 49 y 50.

Que siendo todas esas transferencias anteriores al Decreto de 25 de Octubre de 1905 que las prohibe, nada obsta para que aprueben, debiendo dejarse sin efecto en consecuencia el Decreto de 30 de Junio de 1904, que mandó escriturar esas tierras.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, que dispuso se otorgara a favor de D. Domingo Cagol título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 21 que corresponde a la fracción B, del mismo lote del nuevo plano de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales los señores Santos Percello y Francisco Dreosti, adquirieron las acciones y derechos a la mitad, cada uno de la fracción de referencia.

Art. 3º Acuérdase a los señores Santos Percello y Francisco Dreosti, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de la superficie de seis hectáreas veinticinco áreas, cada uno, cuya ubicación exacta se determina en el plano de fs. 35, de la fracción B, del lote Nº 21 que corresponde a la fracción B, del mismo lote, del nuevo plano de esa Colonia y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Misterio de Hacienda

Anello Antonio R. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

Visto que don Antonio R. Anello se presenta reclamando el pago de sus haberes como Jefe de la Oficina Química Nacional de Corrientes, a contar desde el 6 de Octubre de 1913, hasta la fecha, y

Considerando:

Que si bien la Ley de Presupuesto de 1913, creó la Oficina Química de que se trata (Anexo D., Inciso 7, Item 22), designándose Jefe de ella al peticionante, no fué instalada hasta hoy.

Que por lo tanto, el recurrente no ha podido hacerse cargo de su puesto ni prestar los servicios inherentes a su nombramiento, hecho que evidencia lo improcedente de su presentación.

Que, por otra parte, es innegable y así lo establecen disposiciones legales en vigor, que para goce y percibo de haberes es esencial se presten servicios efectivos.

Por estas consideraciones y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

CARBÓ.

Fort de Remetich Sofía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

Visto que la señora Sofía Fort de Remetich, en su carácter de hija única del ex peón de la Aduana de la Capital D. Victoriano Fort, fallecido el 13 de Enero de 1914, su presenta solicitando se le acuerde un subsidio para lutos, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que el causante no formaba parte del personal de la Administración en circunstancias de producirse su fallecimiento, por cuanto fué dado de baja como peón de los Depósitos Fiscales en Diciembre de 1909, a su propio pedido, y el deceso ha tenido lugar el 13 de Enero de 1914.

Por lo expuesto y lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por la recurrente señora Sofía Fort de Remetich.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

CARBÓ.

Vidal Félix. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

Visto que don Félix Vidal, ex Guardapiso de la Aduana de la Capital, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de habérsele declarado cesante del empleo que desempeñaba por razones de economía, y

Considerando:

Que por acuerdo General de Ministros, de fecha 25 de Junio de 1915, se dispone que, para tener derecho, en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el artículo 14 de la Ley número 2219, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional, hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente, resulta que el recurrente sólo tiene prestados siete meses de servicios, no estando, por consiguiente, comprendido dentro de los términos del Acuerdo de la referencia.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

CARBÓ.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Resolución declarando despoblada la mina de petróleo denominada «Lotena» de la Compañía «The Neuquen Oil Syndicate», situada en el Distrito Minero de Picun Leufú, del Territorio Nacional del Neuquen y ordenando el registro de la solicitud de denuncio de los señores Horacio Maldonado y Arturo Conti.

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

Exp. M-934-914-V. — Visto este expediente, en el que los Señores Horacio Maldonado y Arturo Conti, denuncian por despueble la mina de petróleo denomidana «Lotena», compuesta de tres pertenencias, situada en el Distrito Minero de Picun Leufú, (Territorio Nacional del Neuquen), y de propiedad de la Compañía «The Neuquen Oil Syndicate», y

Considerando:

Que se han comprobado los hechos en que se funda el denuncio y se han llevado a efecto los trámites legales sin que la parte interesada se haya presentado a contradecirlo, en los plazos señalados.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código de Minería, corresponde declarar despoblada la mina citada y disponer el registro de la solicitud.

Que de acuerdo con el Art. 163 del Código de Minería, por Resolución de 22 de Febrero del corriente año, se dispuso que los interesados tomaran posesión de la mina, por encontrarse completamente desamparada, sin operarios ni cuidador, habiéndola llevado a efecto como lo han manifestado.

Atento lo informado por Minas y de acuerdo con el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Declarar despoblada la mina de petróleo denominada «Lotena», de propiedad de la Compañía «The Neuquen Oil Syndicate», situada en el Distrito Minero de Picun Leufú, (Territorio Nacional del Neuquen) compuesta de tres pertenencias y registrada en el libro correspondiente bajo el No 44.

Registrar la solicitud de denuncio de los señores Horacio Maldonado y Arturo Conti, de conformidad con las disposiciones del Art. 161 del Código de Minería.

Hacer saber a los interesados que deberán ponerse en las condiciones de los Arts. 164 y 171 del citado Código para obtener el título definitivo de propiedad.

Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese y vuelva a Minas, a los efectos a que hubiere lugar. — Repónganse los sellos. — *E. Hermitte*, Director General.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE JULIO DE 1915

Boletín Oficial	$	173 20
Boletín Judicial	»	1128 40
	$	1301 60

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal No 1, Rivadavia 2569—Sucursal No 2, Bdo. de Irigoyen 1459

El DIA 8 de Julio, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del corriente.

Orden de venta: del 8 al 16 de Julio inclusive, alhajas.

Día 17: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915. — El Secretario.

-v-8 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 12 de Julio de 1915.

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para tener lugar la Asamblea en fecha 22 del corriente, cítase nuevamente a los señores accionistas para la nueva Asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el mismo local calle Cavia 3231, con el número de acciones que se presenten.

Orden del día:

1o Aprobación del balance de 1913.

2o Nombramiento de síndico y síndico suplente para el año 1914.

El Directorio.

30 Junio — No 690-v-12 julio.

Nuevas Convocatorias

The Economy Limited
Sociedad Anónima:
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día Viernes 23 de 1915, a las 9 pasado meridiano, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo número 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del inventario y balance general del 5º ejercicio social, cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Disolución anticipada de la sociedad y forma de su liquidación.
4º Elección de tres Directores y síndico titular y suplente, para el caso de nuevo ejercicio.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día Miércoles 21 y retirar su entrada. — El Secretario.

6 Julio — Nº 728-v-23 julio.

«Unión Italiana»
Sociedad Civil
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, el Lunes doce de Julio, a las 8,30 pasado meridiano, en el local social, calle Rio Bamba Nº 48.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y balance.
2º Elección de la nueva Comisión Directiva.
3º Elección de dos miembros revisadores de cuentas.
4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1915. — Ernesto De Maffutris, Presidente.

6 Julio — Nº 729-v-12 julio.

«La Unión»
Sociedad Anónima:
Fundición y Talleres

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Julio de 1915, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1915.
2º Elección de dos Directores, un suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

6 Julio — Nº 730-v-23 julio.

Italia Unita
Sociedad de Socorros
Mutuos e Instrucción
Cangallo 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 59 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General ordinaria del 2º trimestre de 1915, el día 11 del corriente a las 9 a. m. y 1.30 p. m. en el local social.

Habrá quórum, cualquier sea el número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la secretaría. — El gerente.

6 Julio Nº 723-v-8 julio.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado
Avenida Sáenz 956
Primera Convocatoria

Se invita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Domingo 11 del corriente a las 2 p. m. en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.
2º Relación de la C. R. de Cuentas.
3º Balance de Caja, correspondiente al primer semestre de 1915.
4º Elección de Secretario y tres Suplentes por lo que falta para terminar el presente período.
5º Autorización para el pago de la medianera del terreno lindero con el Nº 981 de Avenida Sáenz.
6º Autorización para el pago del adoquinado.
7º Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con los señores Presidente y Secretario.
8º Palabra libre.

Rogándoles puntual asistencia, saluda con toda consideración a los señores socios, José Mamerto Sánchez, gerente.

6 Julio Nº 724-v-6 julio.

Convocatorias Anteriores

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 35 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominativas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.

2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 718-v-30 julio.

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

5 Julio Nº 719-v-30 julio.

Sociedad Franco-Argentina de Caminos
Sociedad Anónima.
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477, (4º piso), el 30 de Julio de 1915, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).
2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

3 Julio Nº 717-v-21 julio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Florida Nº 183, 2º piso, con la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de 2 Directores Titulares, de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Remuneración del Directorio y Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — El Directorio.

2 Julio Nº 711-v-20 julio

Escuelas Internacionales de la América del Sud
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 22 de Julio próximo.

Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

1º Julio Nº 696-v-22 julio

La Paternal
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.

1º Julio Nº 695-v-24 julio

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 20 de julio de 1915 a las 10 a.m. en el local de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.
2º Elección de un director titular y un suplente.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea del día 17 de julio de 1912 sobre nombramiento de Gerente. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. — El Directorio.

1º Julio Nº 704-v-19 julio

La Mútua
Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69, Buenos Aires
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en las oficinas de «La Mútua», calle Perú 69, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas y consocios que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, pólizas o libretas de pensiones, en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — E. Maldes, secretario.

1º Julio Nº 701-v-16 julio

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 17 de Junio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria para el 19 de Julio de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. Rocca por haber terminado su mandato.
3º. Designación de un Síndico y un Suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1915. — El Director General.

E 30 junio—Nº 683-v-12 julio

Banco de Seguros Mutualistas

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio a las 11 y 30 a. m., en el local social, Maipú 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
2º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo.
3º. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915. — El Directorio.

E 30 Junio—Nº 693-v-15 julio

Hijos del Trabajo
San Antonio 814

Se invita a asamblea ordinaria anual a los Socios de la Sociedad Masónica, Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 7 de Julio, a las 8 y 30 de la noche en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual, correspondientes al ejercicio 1914 a 1915 (cerrado el 30 de Abril de 1915).

Elección de la Comisión Directiva, para el ejercicio 1915 a 1916. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1915. — El Secretario.

E 30 Junio—Nº 692-v-7 julio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de un Director titular, por el término de un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido; y de un Director suplente, en el caso de que fuera electo para reemplazarlo uno de los Directores suplentes en ejercicio.

4o Elección de síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio. — El Directorio. Buenos Aires, 28 de Junio de 1915.

30 Junio — No 691-v-14 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los S. S. Socios, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1915 a las ocho pasado meridiano, en el local del Círculo Militar, Maipú 255, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria del 14o Ejercicio Social.

Elección de cinco Directores titulares y de diez Directores suplentes. —Buenos Aires, Junio 28 de 1915. — G. C. Aguerriberry, presidente. — Alejandro de Vedia, secretario.

28 Junio — No 678-v-12 julio.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que desde el 30 de Junio a. c., se abonará en las oficinas de la Sociedad, Santa Fe 3253, el dividendo del siete por ciento, por acción correspondiente, al ejercicio 1913/14. — Administrador General.

28 Junio — No 676-v-10 julio.

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Viernes 16 de Julio de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Reconquista número 37, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1914-1915.

2o Elección de un Director titular por un año y cuatro Directores titulares por dos años, y elección de un Director suplente por un año y un Director suplente por dos años.

3o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Gerente.

28 Junio — No 677-v-16 julio.

Compañía Franco Argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1915 en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1915.

2o Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3o Elección del síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio No 674-v-15 julio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

**No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudieran celebrarse las Asambleas convocadas para el 15 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros No 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio.

2o Elección de síndico titular y síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio No 667-v-7 julio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1914.

2o Elección de tres Directores y Síndico para el presente año. — El Vicepresidente.

26 Junio. — No 673-v-15 julio.

Establecimiento viti-vinícola «Palmira»

Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Jannello y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chresta y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.

25 Junio No 663-v-15 julio.

Estancia «La Peregrina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2o Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3o Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4o Designación de dos accionistas para aprobar el acta de ésta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe secretario.

23 Junio — No 649-v-12 julio.

Cooperativa Biográfica Ltda.

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de ésta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social calle Viamonte número 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Aceptación o rechazo de la proposición de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, que se hará conocer en el acto de la Asamblea.

2o En caso de no ser aceptada la proposición de compra indicada, resolver la forma en que debe verificarse la liquidación de las existencias y bienes sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester que depositen sus acciones o certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de esta Asamblea, en los escritorios de la Sociedad (artículo 34 de los Estatutos). —Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Directorio.

23 Junio — No 648-v-12 julio.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:

Orden del día

1o Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7o ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2o Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas.

3o Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.

4o Remuneración del Síndico.

5o Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915 —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.

22 Junio No 634-v-16 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Julio a las 5 p. m. a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social de 1914 a 1915.

2o. Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3o. Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea (Art. 35 Estatutos). — El Secretario.

18 Junio—No 607-v-6 julio

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se suspende la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente y se cita a los Señores Accionistas para reunirse en asamblea Extraordinaria el día 14 del entrante mes de Julio de 1915 a las 4 p. m. en el local calle 25 de Mayo No 101, escritorio No 72, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad con fecha 8 de Mayo ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha a disposición de los Señores Accionistas.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.—El Contador.

E 17 Junio — No 592-v-12 julio.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMÁN

SOCIEDAD ANONIMA

Local Social 1246 Avda. de Mayo

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre 1908.

Capital Autorizado......	$ m/n	2000000 —
Capital Suscripto.......	» »	1354000 —
Capital Realizado.......	» »	1311500 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ m/n
2 Acciones en Depósito....	100000 —
4 » a Suscribir......	646000 —
8 Garantías................	56300 —
10 Derechos y Privilegios...	400000 —
13 Propiedades..............	131161 06
27 Accionistas	42500 —
28 Ganancias y Pérdidas....	77088 15
35 Banco Francés R. P. (Cta. Obligsa. Hip. 8%......	9090 —
39 Primas Amortizables y Con. de Oblig	145912 67
40 Seguros	6732 50
43 Gastos de explotación....	292 50
54 Intereses y Descuentos...	5487 63
55 Edificaciones...........	1443914 36
57 Caja...................	41 48
59 Arrendatario del Anexo..	29501 96
64 » » Pabellón	12000 —
65 Intereses y Amortización.. de Oblig. Hip. 8 % ..	41496 80
66 Muebles y Utiles........	196370 40
67 Gastos de Constitución...	195200 29
71 » Generales.... .	37[illegible]8 14
73 Arrendatario del Hotel...	69404 87
	3612242 81

PASIVO	$ m/n
1 Capital..	2000000 —
3 Directores	100000 —
33 Obligaciones Hipotecarios 8%	1036449 52
53 Obligaciones a pagar ..	62030 03
62 Banco Francés Cta. Cte.	326324 94
63 Cuentas Varias..........	59388 32
72 Arrendamientos	28000 —
	3612242 81

Juan F. Lebrún, vicepresidente. León C. Riguet, contador.—Antonio Lozano, síndico.

Buenos Aires, 1o Junio, de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No 731-v-6 julio.

Samuel B. Hale Compañía Limitada

DOMICILIO: Bartolomé Mitre 299

Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional en Noviembre 8 de 1897

Balance general al 30 de Abril de 1915, aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 15 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bienes raíces:		
Según inventario		10720838 –
Acciones y títulos:		
Valor de las existencias	23800 —	67628 05
Letras a cobrar:		
Saldo de esta cuenta........	780 70	105064 67
Caja:		
En efectivo y en los Bancos...	4692 02	120031 69
Estancias:		
Lo adeudado por ellas......		1613855 98
Intereses a cobrar:		
Intereses a cobrar correspondientes a este ejercicio		103087 85
Varios deudores:		
Cuentas corrientes.........	2765424 91	1287522 90
Conversión:		
Saldo de esta cuenta en m/l.		4244876 43
	2794697 63	18262905 57

PASIVO	$ oro	$ m/n
Cuenta capital:		
Acciones emitidas...........		5040000 —
Fondo de reserva legal:		
Su importe actual		165699 96
Fondo de previsión:		
Su importe actual		125000 —
Fondo especial:		
Importe de esta cuenta........		3948789 72
Revaluación de propiedades:		
Importe de esta cuenta		7786500 —
Intereses pendientes:		
intereses correspondientes al ejercicio entrante....		88238 68
Varios acreedores:		
Cuentas corrientes............	926952 —	250988 61
Conversión:		
Saldo pe esta cuenta en oro.	1867745 63	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior. 129520 60		
Presente año 728168 —		857688 60
	2794697 63	18262905 57

J. D. Pearson, presidente interino. — A. H. Pasman, secretario gerente. — Samuel Leech, contador. — Luis Gowland, síndico.

———

Cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1915.

DEBE	$ c/l
A Bienes Raíces:	
Suma pagada por impuestos, mejoras, etc. durante el año..............	21085 73
» Gastos generales:	
Importe de sueldos, alquileres, y otros cargos durante el año.........	110415 96
» Saldo de utilidades:	
Presente año 728168 —	
Saldo anterior 129520 60	857688 60
	989190 29

HABER	$ m/n
Por saldo del ejercicio anterior	129520 60
» Bienes raíces:	
Alquileres percibidos durante el año.........	33861 74
» Por acciones y títulos:	
Dividendos, etc. cobrados durante el año...	1680 —
» Intereses:	
Por el saldo de esta cuenta.................	502006 46
» Comisiones:	
Por saldo de esta cuenta	19027 89
» Explotación de estancias:	
Utilidad neta realizada por explotación de estancias..............	303093 60
	989190 29

J. D. Pearson, presidente interino. — A. H. Pasman, secretario gerente. — Samuel Leech, contador. — Luis Gowland, síndico.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 722-v-7 julio.

THE LANDSEND ESTATES Co. Ltd.

Registrado en el Registro de Comercio el 24 de Julio de 1903

Domicilio: River Plate House, Londres

Agentes en la República Argentina, Krabbé, King y Cº, Sarmiento 760, Bs As.

Balance General hasta el 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea de accionistas en Londres el jueves 13 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 2648 a 5,04..	13345 92
Propiedad Buenos Aires.....	2373 84
» Estancia Tuli....	31471 23
» » Iona....	18069 13
Hipotecas...................	332945 43
Acciones y valores...	6196 42
Varios deudores	11549 22
Caja en los Bancos.........	1158 89
	417110 08

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado sin emitir £ 2648 a 5,04.....	13345 92
» emitido £ 27352 a 5,04	137854 08
Reserva general.............	244145 85
» de previsión.........	10080 –
Cuentas en suspenso........	4891 84
Ganancias y pérdidas.......	6792 39
	417110 08

Buenos Aires, 25 de Junio de 1915.

p. p. The Landsend Estates Cº Ltd.
Douglas King.

Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Diciembre de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el jueves 13 de Mayo del 1915.

DEBE	$ o/s
A Escritorio Londres y Directorio....	2071 77
» Impuestos.........	1883 28
» Dividendo provisorio.....	13785 41
» Saldo disponible para distribución...............	6792 39
	24532 85

HABER	$ o/s
Por Saldo de 1913	2397 21
» Recibido de Propiedades Argentinas, Dividendos, Intereses, etc.	22135 64
	24532 85

Buenos Aires, 25 de Junio de 1915.

p. p. The Landsend Estates Cº Ltd.
Douglas King.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 726-v-6 julio.

"LA UNION ARGENTINA" (Lda.)

Sociedad Anónima

1312 HERRERA 1312

Autorizada el 15 de Junio de 1899

Balance mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1915

DECIMO-NOVENO EJERCICIO

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos:	
Efectivo disponible	95991 02
Fábrica Central y Anexos:	
Sus valores en esta fecha.......................................	537729 43
Cremerías y máquinas en usufructo:	
Sus valores en esta fecha.......	532207 15
Instalaciones de Caseína:	
Sus valores en esta fecha.......................................	151471 59
Manteca, otras mercaderías, provs. de exportación, etc.	
Saldo de estas cuentas..	39201 77
Consignaciones:	
Valor de las pendientes de realizar..................... $ 203.871.44	
Menos: lo girado a cuenta.... .... » 125.185.95	78685 49
Varios deudores:	
Anticipo a remitentes y derechos de Aduana a reembolsar..........	69620 56
Utiles y envases:	
Saldo de estas cuentas.....	58424 54
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta..	186036 96
	1749368 51

PASIVO					$ m/n
Capital:					
El autorizado...............................			$	800.000	
Acciones ordinarias	$	500.000			
A suscribir.................................	»	130.700	$	369.300	
Acciones preferidas.........................	$	300.000			
A suscribir.. : .... $ 96.000					
Cuotas a cobrar............... » 52.000	»	148.000	»	152.000	
Capital realizado....................................					521300 —
Obligaciones de capital a 7 % de interés fijo:					
Importe de las emitidas................................					370000 —
Intereses de obligaciones de capital a 7 % de interés fijo:					
Los pendientes de pago					493 50
Depositantes a plazo fijo:					
Sus entregas a depósito					14000 —
Certificados:					
Valor de los emitidos..................................					3192 10
Dividendos:					
Los pendientes de pago..................................					11178 —
Fondo de reserva y previsión:					
De los ejercicios anteriores..........................					55193 61
Obligaciones a pagar:					
Valor de las suscritas..................................					235336 21
Varios acreedores:					
Por entregas de leche, crema y otros..................					354503 52
Elaboración caseína, comisiones, etc.					
Saldo de estas cuentas..................................					183671 57
					1749368 51

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915

Enrique S. Pérez, presidente.— Carlos Gandolfo, gerente.— Vº. Bº: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 725-v-6 julio.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Capital autorizado..... ..	$ 5000000 —
Capital subscripto..	» 3000000 —
Capital realizado.........	» 2600000 —
Fondo de reserva.........	» 500000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo...........	12476 19
Préstamos	482908 16
Agencias Extranjeras........	21117 44
Varias Cuentas.............	8832 48
	525334 27

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina......	400000 —
Depósito..	114768 75
Varias Cuentas............	10565 52
	525334 27

Santa Cruz, Junio 2 de 1915.

L. Larssen, gerente.—Hermann Wurstendorf, contador.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 727-v-6 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las di-

ferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquella deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila durante el tiempo que resta del año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de papas a los Hospitales Municipales durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 2.397.000 kilogramos de pasto seco; 1.743.000 kls. de maiz; 607.000 kilogramos de cebada y 158.000 kilógramos de afrecho con destino al ganado municipal, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

v-7 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, y el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Director.

v-8 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes,

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que debera ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento 1/2 o/o) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán

de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9120.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias y construcción de veredas, en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, de acuerdo con el pliego de bases condiciones y presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935 (2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata. — El Secretario General.

v-7 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 10 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C. 417-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente a licitación pública, para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones, pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, donde las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-12 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José L. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos y media pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Cevallos, en el Segundo Vado (Córdoba).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo

con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Licitación para la provisión de equipo, materiales, cemento portland y artículos para taller.

Llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la provisión de los siguientes artículos: 300 carpas de lona, 1.000 carretillas de madera, 1.500 palas de palear, 1.500 palas de puntear, 300 picos de punta y pala ancha, 120 hachas para desbosque, 1.000 tablones de pino Spruce de 2x12x16 pies, 3.000 barricas de cemento portland de 180 kilos cada una, marca aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, 20.000 bulones para durmientes, 8.000 bulones para eclisa, 20.000 planchuelas, 2.000 eclisas, todos estos últimos artículos serán para vía Decauville de 8 kilos, y efectos varios para uso de taller mecánico.

Para datos, pliego de condiciones y detalles, ocurrir a la sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Oeste.

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle Nº 120, con el sobrescrito: «Licitación artículos para Almacenes», y deberán ir acompañados de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 1 por ciento del total del importe de la propuesta.

Fíjase el día Miércoles 14 de Julio próximo, a la una pasado meridiano, para la apertura y lectura en el local Lavalle 120, de las propuestas presentadas, no admitiéndose ninguna más, pasada la hora indicada para la licitación. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Secretario.

v-14 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Barrachi de Gallo por sí y por sus hijos menores doña Cecilia Jerónima, don Geraldo Luis, doña María Francisca, don Martín, don Enrique Antonio y don Emilio Cipriano Gallo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cambista del Puerto de la Capital, don Gerardo Galio.

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Horacio Souza en representación de sus pupilos los menores Dª María Luisa Epifania, don Fausto Carlos Félix, don Juan, don César Augusto, don Rodolfo Alberto, Dª Elena Nicolasa, Dª Sara Sofía y don Luis Aurelio Souza, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado don Francisco Souza. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Joaquina O'Gorman de Isla, María Antonia y Sara Isla, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado, don Antonio Isla. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Josefa Ibarlucea de Fragueiro, en su carácter de viuda, del ex profesor del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, don Martín Fragueiro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando el beneficio del art. 51, doña Emma Cerro de Pinchinotti por sí y por sus hijos menores doña Emma Luisa, doña Aída Angela, doña Sara, don Juan Héctor y doña Themis Pinchinotti en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sirviente de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Juan Bautista Pinchinotti. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitand acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Elena Elustondo de Ricca por sí y por sus hijos menores don Luis María José, y don Fidel Carlos Ricca en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de policía de la Capital don Fidel Ricca. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace, saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Juana B. de Gabastou, en su carácter de madre del ex-Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, D. Ernesto Gabastou. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915. — El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Reilly de Vázquez, por sí y por sus hijos menores don Domingo, y doña Catalina Vázquez; y doña Teresa y doña Esperanza Vázquez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don José Vázquez. — Buenos Aires, Junio 23 de 1915. — El Secretario.

v-6 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Pedro C. Ballefín, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de doce mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional ($ 12.192 m/n), que en concepto de arrendamiento de terrenos Fiscales adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de serle requerida por la vía Judicial, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Orlando Tiboldi, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 162,50 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. Los Secretarios.

v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores P. García y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de noventa y cinco pesos setenta y un centavos moneda nacional ($ 95,71 m/n), que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 julio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Florian Merlo, ex-Receptor de Rentas Nacionales en Formosa, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a prestar declaración, con motivo del desfalco que en dicha Receptoría se ha producido, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Yramaín, secretario.

Nº 4-v-10 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN EMANUELI, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 5-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN VERGE BLANCH, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 8-v-23 julio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 815 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Bunge, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don VALENTIN LORENZO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre infracción a la Ley del Registro Civil bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — Fermín M. Alsina, secretario.

Of. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. D. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga

1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N 48.908

VC 706·

Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 julio.

Acta Nº 48863



Junio 25 de 1915. — Jules Bengué. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 julio.

Acta Nº 48864

"Arno"

Junio 25 de 1915. — Federico Pujals y Cía — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 julio.

Acta Nº 48865

"Nedda"

Junio 25 de 1915. — Federico Pujals y Cía — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 julio.

Acta Nº 48866

FINEST SELECTED OLD SCOTCH WHISKY
TRADE MARK
BUCHANAN'S "RED SEAL"
James Buchanan & Co. Limited
Distillers, GLASGOW & LONDON.

Junio 25 de 1915. — James Buchanan y Cº. Limited. — Whisky, de la clase 23.

v-7 julio.

Acta Nº 48851

Euquinine

Junio 25 de 1915. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Cº, Ges mit beschränkter Haftung. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v.7 julio.

Acta Nº 48552

Validol

Junio 25 de 1915. — Vereinigte Chininfabriken Zimmer y Cº, Ges mit beschränkter Haftung. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 julio.

Acta Nº 48.876

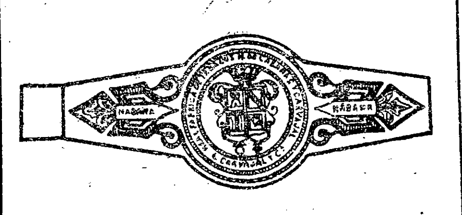
"Spoon Feed"

Junio 26 de 1915. — Sociedad Anónima L. E. Watermann Company. — Plumas con depósitos de tinta o de fuente automática, de la clase 18.

v-7 julio.

Acta Nº 48853





Junio 25 de 1915. — Compañía Anónima H. de Cabañas y Carbajal. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 julio.

Acta Nº 48.906



Junio 30 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.
48.907

v.10 julio.

Acta Nº 48861

EAGLE PENCIL COMPANY
INCORPORATED
JANUARY 5, 1885.
NEW YORK CITY,
U. S. A.

Junio 25 de 1915. — Eagle Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-7 julio.

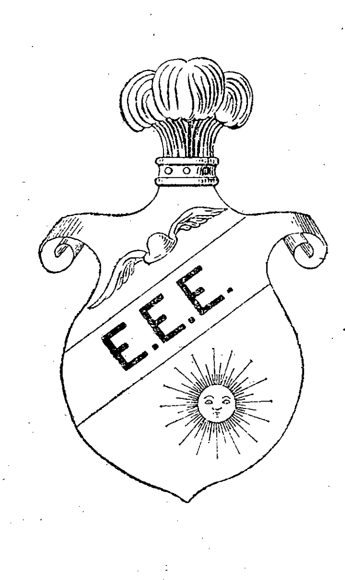
Acta Nº 48862



Junio 25 de 1915. — Juan Víctor Casterán. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para el uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 julio.

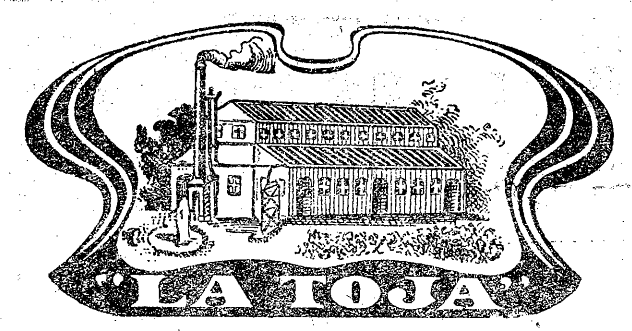
Acta Nº 48.903



Junio 30 de 1915. — A. Dominoni y Cía. — Sombrerería en general de la clase 16.

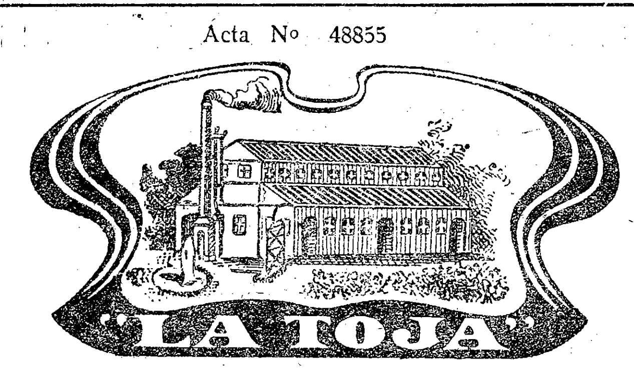
v.10 julio.

Acta Nº 48854



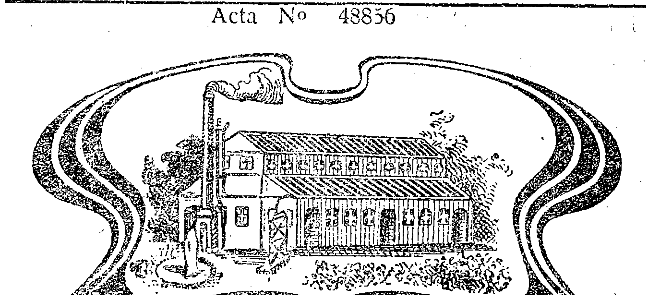
Junio 25 de 1915. — Polledo y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 julio.

Acta Nº 48855



Junio 25 de 1915. — Polledo y Cía. Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-7 julio.

Acta Nº 48856



Junio 25 de 1915. — Polledo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-7 julio.

Acta Nº 48858



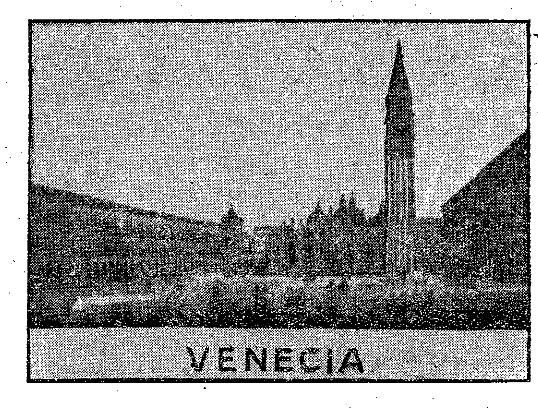
Junio 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 julio.

Acta Nº 48859



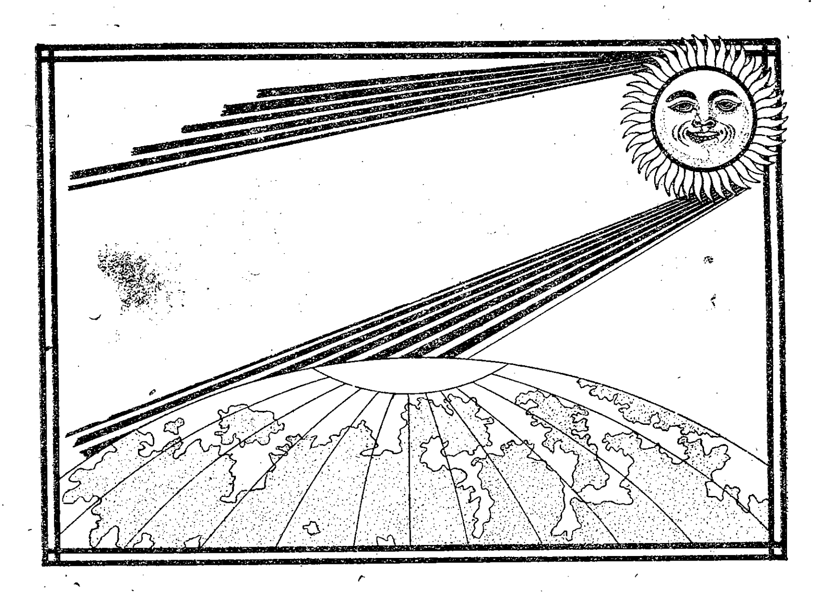
Junio 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 julio.

Acta Nº 48860



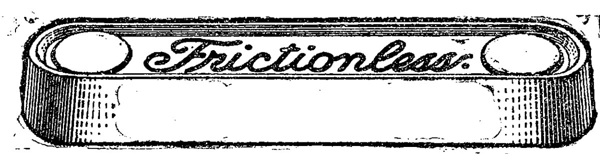
Junio 25 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 julio.

Acta Nº 48869



Junio 25 de 1915. — Patton Paint Company. — Pinturería, inclusive lacas, barnices, esmaltes, substancias para revestir y conservar la pintura y demás artículos del ramo, de la clase 10.
v-7 julio.

Acta N 48.872



Junio 26 de 1915. — Frictionless Metal Company. — Una aleación especial para cojinetes, de la clase 4.
v-7 julio.

Acta N 48.875

"Waterman's Ideal Fountain Pen, N. Y."

Junio 26 de 1915. — Sociedad Anónima L. F. Watermann Company. — Plumas con depósitos de tinta o de fuente automática, de la clase 18.
v-7 julio.

Acta N 48.880





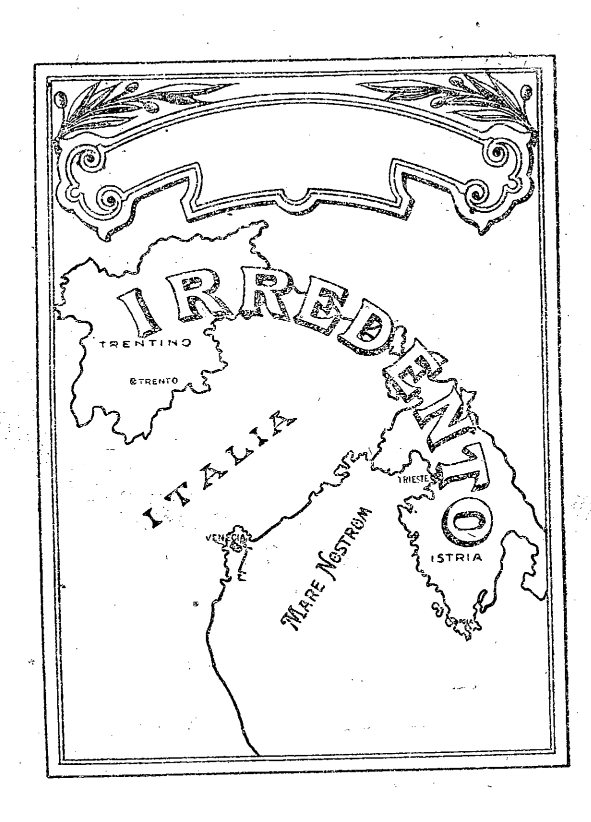
Junio 26 de 1915. — Balbiani y Cía. — Una bebida aperitiva, de la clase 23.
v-7 julio.

Acta Nº 48.919

"JOSE Mª TORRES"

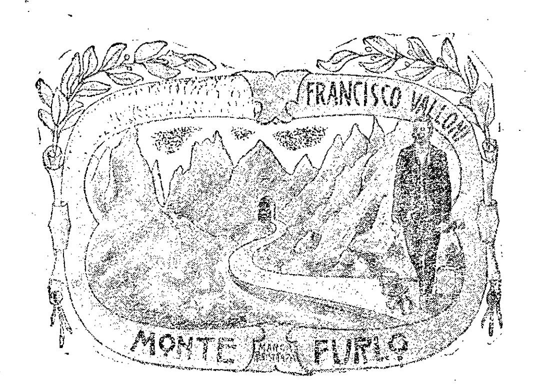
Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-10 julio.

Acta Nº 48.925



Junio 30 de 1915. — Calderón y Cía. Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 julio.

Acta Nº 48.927



Junio 30 de 1915. — Francisco Valloni. — Toda clase de pinturas, blanqueos y substancias para revoques en general, de la clase 10. v-10 julio.

Acta Nº 48894.



Junio 28 de 1915. — Perrier. — Aguas minerales en general de la clase 23. v-10 julio.

Acta Nº 48.920

"JOSE M GUTIERREZ"

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-10 julio.

Acta Nº 48895.

ALL AMERICA

Junio 28 de 1915. — Rice y Hutchins, Imorportaed. — Calzados de todas clases, de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48.904



Junio 30 de 1915. — A. Dominoni y Cía. — Sombrerería en general de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48.907

Saettone

Junio 3 0de 1915. — Felipe Saettone. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48.910



Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 julio.

Acta Nº 48.918



Junio 30 de 1915. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 julio.

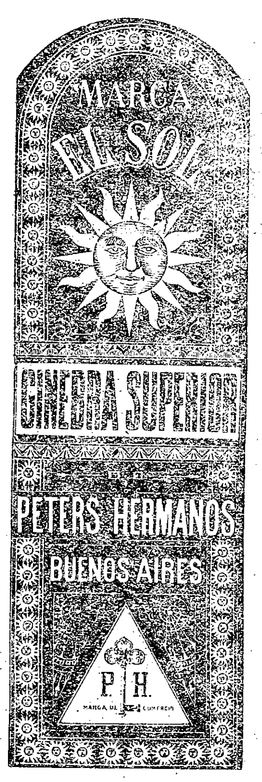
Acta Nº 48.928



Junio 30 de 1915. — Leopoldo Chastagnet. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48892



Junio 28 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Ginebra en general de la clase 23.

v-10 julio.

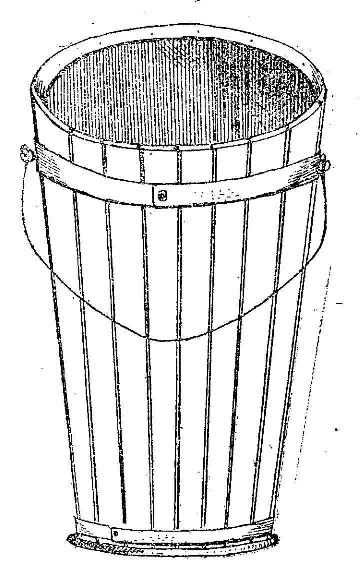
Acta Nº 48896.

Garupá

Junio 30 de 1915. — Nuñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48890



Junio 28 de 1915. — Martín y Cía. — Yerba mate en general de la clase 22 (envase).

v-10 julio.

Acta Nº 48897.

Enigma

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

Acta Nº 4888



Junio 28 de 1915. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48884.



Junio 28 de 1915. — Bossio y Camuyrano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48885.

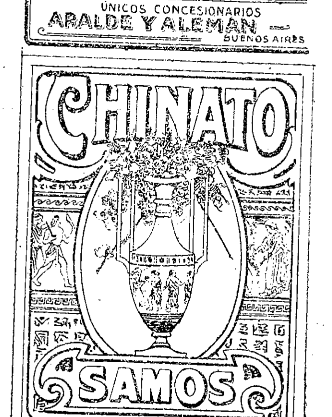
Royal

Junio 28 de 1915. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 julio.

Acta Nº 48887.





Junio 28 de 1915. — Avalde y Alemán. — Un vino quinado de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48898.

Cyma

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

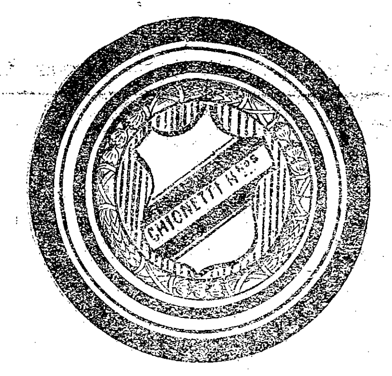
Acta Nº 48899.

L'Extol

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

Acta Nº 48886.



Junio 28 de 1915. — Chionetti Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48.926



Junio 30 de 1915. — Antonio Lupiánez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 julio.

Acta Nº 48.923

Ku-Ro-Ki

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.924

Mikasa

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.917



Junio 30 de 1915. — Leoncio Fernández. — Papel para cigarrillos, de la clase 21.

v-10 julio.

Acta Nº 48.921

To-Go

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.922

Oy-Ama

Junio 30 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 julio.

Acta Nº 48.912

CHAIN

Junio 30 de 1915. — United States Tire Company. — Llantas y cubiertas para rodados en general, de la clase 17.

v-10 julio.

Acta Nº 48.914

La Granja

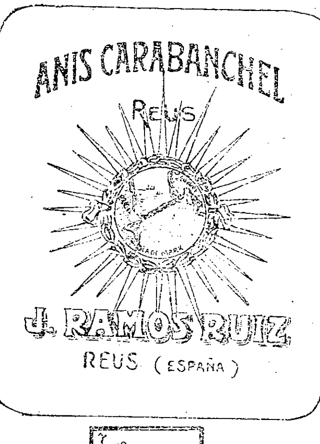
Junio 30 de 1915. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

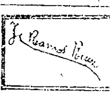
v-10 julio.

Acta Nº 48.916

Avisamos a nuestros favorecedores que con el fin de perseguir á los falsificadores de nuestro exquisito **Anís Carabanchel**, lo que haremos con todo el rigor de la ley, hemos registrado nuestra marca y la firma, la que irá marcada en los cajones, estampada sobre las etiquetas, cápsulas y corchos. Fíjarse en la autenticidad de nuestra firma

J. Ramos Ruiz





Junio 30 de 1915. — J. Ramos Ruíz. — Anís carabanchel, de la clase 23.

v-10 julio.

Acta Nº 48900.

Triunfo

Junio 30 de 1915. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-10 julio.

Acta Nº 48.901

La Puestera

Junio 30 de 1915. — Casimiro J. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 julio.

Acta Nº 48.902

La Puestera

Junio 30 de 1915. — Casimiro J. Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 julio.

Acta Nº 48.913

VINOS E.W. MARENCO

Junio 30 de 1915. — E. W. Marenco y Hugo A. Vacchini. — Vinos de la clase 23. v-10 julio.

Acta Nº 48.915

TABAC MANUFACTURÉ A L'ÉTRANGER TABAC UNIVERSEL TABAC MANUFACTURÉ A L'ÉTRANGER 100 Grammes

Junio 30 de 1915. — Julio Mailhos. — Tabacos en general, de la clase 21. v-10 julio.

Acta Nº 48893.







Junio 28 de 1915. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Azúl para lavar de la clase 14. v-10 julio.

Acta Nº 48891



Junio 28 de 1915. — Fernández, Sust y Cía. — Tabaco para fumar de la clase 21. v-10 julio.

Acta Nº 48882.







Junio 26 de 1915. — Enoch Morgans Sons Co. — Jabones en general de la clase 16. v-10 julio.

Acta Nº 48889.



Junio 28 de 1915. — Fernández, Sust y Cía. — Tabaco para fumar de la clase 21. v-10 julio.

Acta Nº 48.909



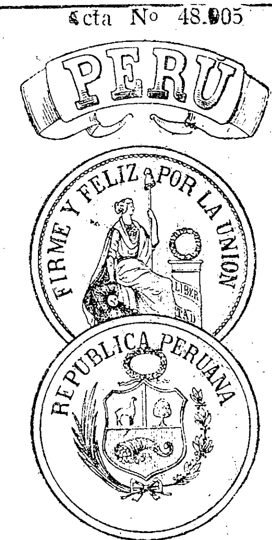
Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 julio.

Acta Nº 48.911

P 965

Junio 30 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 julio.

Acta Nº 48.905



Junio 30 de 1905. — Drabble Hermanos y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-10 julio.

Acta Nº 48857

"Lisodoble"

Junio 25 de 1915. — Manuel I. Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-7 julio.

Acta N 48.881



Es mejor y mas barato que todo otro jabon. No tiene rival en el tocador ó baño.

Quita instantáneamente las manchas de pintura, aceite, alquitran, grasa, tinta y toda clase de manchas de las manos y de la cara. Es altamente apreciado por los mecánicos, y los trabajadores en los molinos, minas, funderías, &c.

Evita que las manos se rajen, remueve toda aspereza y deja el cútis en una condicion suave y saludable. Es un jabon barato, eficaz y excelente para el uso diario de toda familia.

Garantizamos manos blancas a todas las personas que lo usaren.

Puede tambien usarse en lugar de nuestro otro Sapolio, para **limpiar objetos.** Es mas fino pero no tan eficaz.



Un sustituto de jabon para limpiar objetos (con excepcion de ropa).

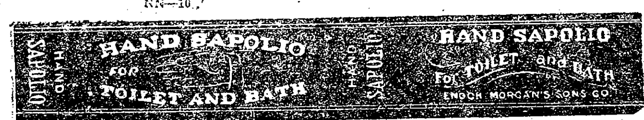
Para limpiar ventanas, platos, suelos, mesas, hules, porcelana, cristalería y cubiertos como para el **aseo general de la casa** no conoce rival.

Como sustituto de piedra pomez, polvos de limpiar, &c., para pulir objetos de hoja de lata, hierro, acero, y toda clase de planchas metálicas, sobrepasa a toda otra composicion hasta ahora conocida y es al mismo tiempo mas eficaz, mas aseado y mas barato.

Basta usarlo una vez para usarlo siempre.

Se halla de venta en todas las tiendas y boticas.

NN—10.



Junio 26 de 1915. — Enoch Morgan's Sons Co. — Jabones en general, de la clase 14. v-7 julio.

Acta N 48.883



SAPOLIO

FOR GENERAL CLEANING PURPOSES.

For Washing Dishes, and for cleaning all Kitchen Utensils, SAPOLIO is invaluable. It cleans Steel, Iron and Tinware, Brass and Copper Vessels, Knives and Forks, and all kinds of Cutlery, and removes all Stains, Rust, Dirt or Tarnish quicker than Bath brick, rotten stone, oil or emery. It is cheap and effective, and is a great saving of time and labor.

For cleaning Crockery, Earthen and Glassware, Porcelain, Marble Statuary, Painted Wood-work, Oil Cloths, Bath Tubs, Marble Floors and Mantels, it is invaluable. It cleans Greasy and Oil-Stained Tables, Floors, Pantry Shelves, &c.

For cleaning Rust, Gum and Oil from Machinery, and for polishing Surgical Instruments and all bright surfaces, it has no equal. For general House Cleaning purposes SAPOLIO is the most economical article ever used. *No possible injury can result from the employment of SAPOLIO if the directions for its use are carefully observed.*

SAPOLIO should *not* be used upon Gold, Silver or Plated Ware, fine Plate Glass or on Mirrors.

CAREFULLY FOLLOW THE DIRECTIONS FOR USE.

Never rub the article to be cleaned or polished with the cake of SAPOLIO. Take either a sponge or cloth of any kind, dampen it in warm or cold water (warm is best), but **do not dip the SAPOLIO in water, nor use a very wet sponge or cloth,** rub it lightly on the **SAPOLIO** until it produces a good lather, then apply briskly over the surface of the article to be cleaned. In cleaning painted wood-work, **gentle rubbing only is necessary.** Wipe dry with a clean cloth, and polish with same or with a chamois, if convenient. If necessary, water can be used freely for rinsing **after** the cleaning has been performed with **SAPOLIO,** but the cloth or sponge upon which the lather is made should be **only dampened.** The **SAPOLIO** cake should never be rubbed on painted work, or highly polished surfaces.

SAPOLIO

PARA LA LIMPIEZA EN GENERAL.

Para lavar platos, y para limpiar los utensilios de la cocina SAPOLIO es inapreciable. Limpia acero, el hierro y los [illegible]

Para limpiar loza, cristalería, loza de barro, porcelana, estatuaria de marmol, maderas pintadas, hules, baños, pisos de marmol y repisas de chimeneas, es invaluable; [illegible]

Para limpiar el moho, gomas, aceites en las máquinas, y para pulir instrumentos quirúrgicos, y en general cualquiera superficie reluciente, no tiene igual. [illegible]

SAPOLIO, no debe usarse sobre oro, plata, ó efectos plateados, ni sobre vidrios finos ó espejos.

SÍGANSE CUIDADOSAMENTE LAS DIRECCIONES PARA SU USO.

Nunca debe frotarse con el pedazo de SAPOLIO el artículo que ha de limpiarse ó pulirse. Tómese una esponja ó paño de cualquier clase, humedézcase con agua tibia ó fría (tibia es mejor) pero no debe ponerse el SAPOLIO en el agua, ni tampoco debe usarse un paño ó esponja muy mojada. Tómese entonces el paño ó esponja y frótese ligeramente sobre el SAPOLIO hasta producir una labasa buena, cuando se aplicará vigorosamente á la superficie del artículo que tiene que limpiarse. Al limpiarse maderas pintadas, solamente será necesario frotar livianamente. Séquese entónces con un paño limpio, y púlase la superficie con el mismo paño ó con un pedazo de gamuza si conveniente.

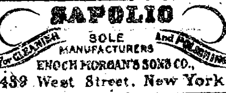
Si necesario fuere, agua puede usarse libremente para enjugar, despues de habérse hecho la limpieza primeramente con el SAPOLIO, pero el paño ó la esponja sobre que se ha hecho la labasa, solamente debe humedecerse. El pedazo de SAPOLIO mismo, nunca debe frotarse, sobre madera pintada, ó superficies altamente pulidas.

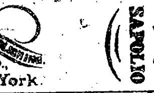
Se vende en las especerías ó tiendas, boticas y ferreterías.

ADDRESS ENOCH MORGAN'S SONS CO., NEW YORK.









Junio 26 de 1915. — Enoch Morgan's Sons Company. — Un jabón o pasta para limpiar toda clase de objetos en general, de la clase 14. v-7 julio.

Acta N 48.873



Junio 26 de 1915. — Silvio B. Landó y Luigi Monteverde. — Píldoras de la clase 2. v.7 julio.

Acta N 48.878







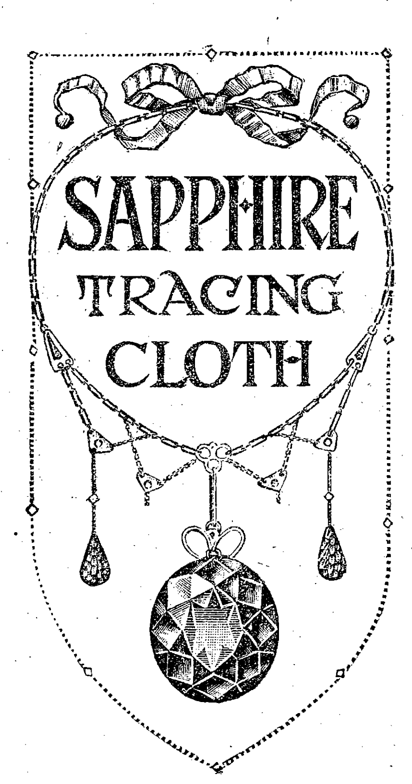
Junio 26 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Extractos, esencias, jabones y demás artículos para tocador, de la clase 16. v-7 julio.

Acta Nº 48867

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. LIMITED.
SCOTCH WHISKY DISTILLERS,
GLASGOW & LONDON.
GLENTAUCHERS — GLENLIVET DISTILLERY, MULBEN, SPEYSIDE, N.B.

Junio 25 de 1915. — James Buchanán y Cº. Limited. — Whisky, de la clase 23. v-7 julio.

Acta Nº 48868



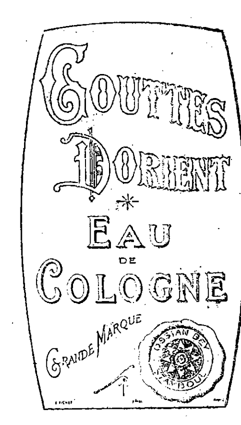
Junio 25 de 1915. — The Winterbottom Booch Cloth Company, Limited. — Telas de calcar, de la clase 18. v-7 julio.

Acta Nº 48870

"Trinchera"

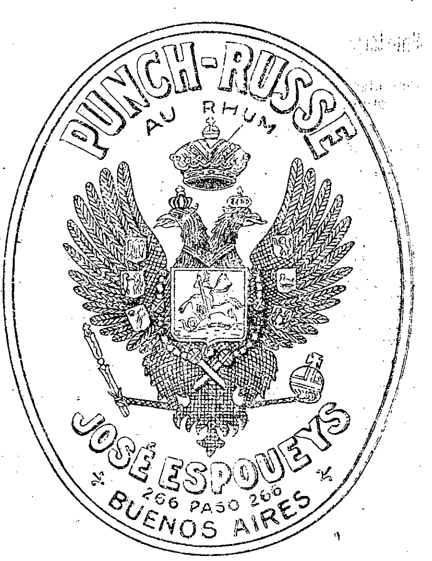
Junio 25 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 julio.

Acta Nº 48.877



Junio 26 de 1915. — Blas L. Dubarry. — Extractos, esencias, jabones y demás artículos para tocador, de la clase 16. v-7 julio.

Acta Nº 48.871



Junio 26 de 1915. — José Espoueys. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v.7 julio.

Acta Nº 48.874



Junio 26 de 1915. — Clipper Belt Lacer Company. — Accesorios especiales para bandas de transmisión, de la clase 10. v-7 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin,* secretario.